



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00379-00. ALIMENTOS. DTE. KAROL VIVIANA ROJAS MARTINEZ en representación de la menor ANA SOFIA BOWERS ROJAS contra el señor EDGR ENRIQUE BOWERS TORO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de alimentos que correspondió por reparto. Sírvasse proveer

Cali, 24 de septiembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1667

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 7600131100102021-0037900

Correspondió por reparto la demanda de alimentos instaurada por la señora KAROL VIVIANA ROJAS MARTINEZ en representación de la menor ANA SOFIA contra el señor EDGAR ENRIQUE BOWERS TORO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1°. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

2°. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Dec. 806 de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00379-00. ALIMENTOS. DTE. KAROL VIVIANA ROJAS MARTINEZ en representación de la menor ANA SOFIA BOWERS ROJAS contra el señor EDGR ENRIQUE BOWERS TORO

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

En estado No. 158 notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021.

La secretaria

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00379-00. ALIMENTOS. DTE. KAROL VIVIANA ROJAS MARTINEZ en representación de la menor ANA SOFIA BOWERS ROJAS contra el señor EDGR ENRIQUE BOWERS TORO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dcd5612fd9a7100e35549c4b36b6a18226afd212691cf5ea5beab221ba576b1

Documento generado en 23/09/2021 07:12:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>